



## Resolución Directoral

Nº ~~250~~...-2020-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

**VISTO:** Documento Nº 03122237 – Expediente Nº 02065287 (MEMO Nº 0376-2020).- Oficio Nº 159-2020-GRSA/GR-DRSCC/MRCH-CSCH la Jefa de la Micro Red de Salud Chala solicita la continuidad del personal 276 Méd. **Eddy Jesus GAMARRA HANCCO** para el Centro de Salud Chala – Micro Red de Salud Chala para el mes de Agosto 2020 y el MEMO Nº 0376-2020-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH, de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná – Caravelí, que dispone la proyección de la Resolución de Prórroga de Contrato de Personal;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” del Sector Público, su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen las condiciones para la Contratación de Personal en el Sector Público Nacional;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1153 “Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado” según la décima cuarta Disposición Complementaria Final; dispone por la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo Nº 276 y del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 324-2019-EF, se aprueba los nuevos montos de la valorización principal para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial;

Que, mediante el Oficio Nro. 2799-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, la Gerencia Regional de Salud Arequipa autorizo el Concurso Público Nro. 002-2019 de Plazas Vacantes para contrato bajo Regimen Laboral del D.L. 276- Red de Salud Camaná Caravelí, para cubrir plazas de personal asistencial y administrativo y satisfacer la necesidad de servicio en el ámbito de la Red de Salud Caravelí – Caravelí.

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 016-2020, establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, en su artículo 4º prohibición de ingreso de personal al régimen del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná – Caravelí, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 180-2020-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH, de fecha 22 de junio del 2020, se prorrogó contrato al servidor: Médico Eddy Jesús GAMARRA HANCCO para el C.S. Chala – M.R.S Chala; a partir del 10 de abril al 31 de julio del 2020;

Que, mediante Oficio Nº 159-2020-GRSA/GR-DRSCC/MRSCH-CSCH, la jefa de la Micro Red de Salud Chala solicita la continuidad del personal 276 Méd. Eddy Jesus GAMARRA HANCCO para el Centro de Salud Chala – Micro Red de Salud Chala para el mes de Agosto 2020;

Que, mediante el Informe Nº 0242-2020-GRS/GR-DRS.CCDE-OA-RR.HH, el Responsable de Recursos Humanos concluye que no es posible prorrogar contrato hasta el 31 de octubre del 2020 al Méd. Eddy Jesús GAMARRA HANCCO por las consideraciones expuestas en presente el informe;

Que, mediante el MEMO Nº 376-2020-GRS/GR-DRS.CCDE-OA-RR.HH, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná – Caravelí, dispone la proyección de Resolución de Prórroga de contrato, para el personal nominado en el párrafo precedente, a partir del 01 al 31 de Agosto del 2020;



Que, teniendo en consideración que existe plazas vacantes: Médico I Nivel 1 del C.S. Chala – M.R.S Chala, por Ascenso, su ex titular **PEREZ APAZA Ronald Abel**;

Que, mediante Informe N° 100-2020-GRS/GR-DRS.CC/DE-OPPDI-PLAN., de fecha 07 de Mayo del 2020, el Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, opina que en el presente año 2020 se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal en la Partida Generica del Gasto 21. Personal y Obligaciones Sociales, para llevarse a cabo la contratación de 21 cargos mencionados en los EESS de la Red de Salud Camaná Caraveli y del Hospital de Camaná del Regimen Laboral Nro. 276 (...) **META SIAF: 0010**;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto de Urgencia Nro. 014-2019 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2020, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, RGGR. N° 071-2020-GRA/GGR, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Prorrogar contrato**, a jornada completa, con eficacia anticipada a partir del 01 al 31 agosto del 2020, como Médico a don **Eddy Jesus GAMARRA HANCCO**; Con la Compensación Económica – Valorización Principal Mensual de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES ( S/ 5,532.00 ) para que preste servicios en el C.S. Chala – M.R.S Chala de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná- Caraveli - Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caraveli, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

**ARTICULO 3° .-** La relación contractual del mencionado servidor, concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar casual alguna para ser nombrados, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que, de acuerdo a las necesidades del servicio, requieren ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 4° .-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la sede de la Red de Salud Camaná – Caraveli a los *veinticuatro* días del mes de *septiembre* del 2020.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD CAMANÁ CARAVELI

Dr Ricardo Néstor Ruiz Rojas  
DIRECTOR EJECUTIVO